

Contribuyentes al tributo en la sociedad mexicana en la obra de Zorita

BERNARDO FLORES MEDINA

Por numerosas fuentes del siglo XVI, conocemos quiénes entre los mexicas se constituían como contribuyentes al tributo. Sin embargo no existe una información clara que vaya más allá del simple señalamiento de quiénes eran sujetos de la relación de macehualaje y la consecuente obligación tributaria. ¿Por qué tenían la obligación de tributar aquellos señalados como sujetos?, ¿existe algún hilo conductor que explique por qué ciertos individuos, por el contrario, eran considerados como exentos? Este artículo, con base en la obra de Zorita y otras fuentes del siglo XVI, busca contestar las preguntas anteriores, desvelando el hilo conductor que subyace a la separación entre los contribuyentes y los exentos.

Introducción

Antes de iniciar el desarrollo del presente artículo, es importante dejar en claro que este forma parte de una investigación más extensa que fue llevada a cabo sobre los conceptos de *tequitl* o tributo en la sociedad mexicana del Posclásico tardío.¹ Así, con el objeto de contextualizar el presente artículo, se harán algunos comentarios sobre la investigación de la cual deriva.

La mencionada investigación se orientó en principio hacia la indagación de aspectos meramente económicos del sistema tributario mexicano, orientación temática ya abordada por múltiples autores. Sin embargo, como parte del proceso de definición del tema surgió de manera natural la obligada pregunta: ¿cómo llamaban los pueblos de cultura nahua, particularmente los mexicas a esto que los españoles llamaron tributo? Para responder a esta pregunta, se recurre a fray Alonso de Molina obteniéndose lo que podría considerarse una doble vertiente semántica, es decir, según este autor el tributo es definido por un lado como *tequitl* o *tlacalaquilli*.² Mientras que, por otro lado, el *tequitl* es definido por el mismo autor como *tributo u obra de trabajo*,³ de modo que parecieran haberse involucrado dos vocablos *nahuatl*: *tequitl* y *tlacalaquilli* y dos castellanos: *tributo* y *trabajo*.

Fue precisamente esta información la que motivó que la investigación se ocupara de cualquier móvil, y no solo del económico-tributario, que pudieran haber tenido los conceptos *nahuatl* de *tequitl* y *tlacalaquilli*.

Así, el objetivo de la investigación en la cual se circunscribe el tema del presente artículo, se centra en la comprensión de ambos conceptos *nahuatl*: *tequitl* y *tlacalaquilli*, tomando en cuenta todas las vertientes semánticas que pudieran haber tenido en el Posclásico tardío entre los mexicas, incluyendo por supuesto la posible relación con el concepto castellano tributo, situación que de hecho permitió la construcción de la hipótesis de trabajo, misma que consistió en el planteamiento a través del cual se considera que no existe una relación directa ni unívoca entre el concepto castellano de tributo y el *nahuatl* de *tequitl*, así como el hecho de que es posible pensar que dadas las características de las sociedades mesoamericanas en general y mexicana en particular se puede afirmar que el *tequitl* iba mucho más allá de un aspecto meramente económico tributario. Los problemas abordados con más detalle en la mencionada investigación, son los siguientes:

- ¿Correspondía el concepto *tequitl* a bienes tributarios?
- ¿Estaba el *tequitl* circunscrito invariablemente a un ámbito meramente tributario?

- Si la respuesta a la pregunta anterior es negativa, ¿bajo qué condiciones se llegaba a circunscribir a un ámbito tributario?
- Como parece plantearlo Molina, ¿eran lo mismo *tequitl* y *tlacalaquilli*?
- ¿Qué papel jugaba el *tequitl* en las relaciones de dominación al interior y al exterior de la sociedad mexicana?
- ¿Tenía el *tequitl* relación con otros aspectos más allá del económico?
- ¿Con qué legitimidad contaba la exigibilidad del *tequitl*?
- Dentro de la sociedad mexicana y su ámbito de influencia, ¿quién tenía la obligación de dar *tequitl*?

Este último problema abordado en la investigación es precisamente el que da origen al tema del presente artículo.

Para efectos del desarrollo de la investigación, fueron consideradas múltiples fuentes de información, tanto primarias como investigaciones actuales.

Respecto de las fuentes primarias, la mencionada investigación requirió de tres tipos: fuentes europeas de la Conquista (primera generación de conquistadores), fuentes indígenas o de influencia mesoamericana de la Conquista y Colonia temprana, así como de fuentes europeas coloniales más tardías (finales del siglo XVI). Respecto de las primeras, entre otras se deben mencionar las obras de Cortés, Tapia, Vázquez de Tapia y Díaz del Castillo. Con referencia a las segundas, Alvarado Tezozómoc (*Crónica Mexicana* y *Crónica Mexicáyotl*), del Castillo (*Historia de la venida de los mexicanos y de otros pueblos e historia de la conquista*), Molina (*Vocabulario*), Motolinia (*Historia de los Indios de la Nueva España*), Sahagún y sus informantes (*Historia general de las cosas de la Nueva España* y *Códice florentino*), etc. Por último en cuanto a las fuentes europeas coloniales más tardías se consultaron dos obras de Zorita, la *Breve y sumaria relación* y la *Relación de la Nueva España*.

Finalmente fueron también consultados diversos investigadores actuales, entre otros se pueden citar a Luz María Mohar, Pedro Carrasco, Johanna

Broda, James Lockhart, Charles Gibson, Víctor Castillo, Georges Baudot, Christian Duverger, Michel Graulich, Jacques Soustelle, Ross Hassig, Miguel León-Portilla, Alfredo López Austin, Arturo Monzón, Federico Navarrete, Matthew Restall, etc.

Centrándonos ya en el presente artículo, la obra de Alonso de Zorita, como cualquier otra fuente histórica, debe ser abordada con actitud crítica ya que ningún autor de este tipo de temas está exento de intereses que influyen de alguna manera en sus relatos. En un aspecto la obra de Zorita tuvo tintes políticos, como es el caso de la respuesta tardía al cuestionario de la cédula real de 1553 (*Breve y sumaria relación*), orientado básicamente a la tributación antes y posterior a la Conquista, tanto a sus señores como a los españoles, viéndose influido por temas muy en boga en aquella época, como la aplicación de las *Leyes Nuevas*, el asunto del diezmo indígena y la pérdida de la preeminencia del clero regular frente al secular, permitiéndose el oír la expresión de sus propias opiniones respecto de estos temas.

Sin embargo, la obra de Zorita también cuenta con otra faceta de gran importancia, al tratar temas tan diversos como geografía, historia y religión prehispánicas hasta temas sociales, económico-tributarios, historia de la Conquista y de la evangelización de estas tierras, basando todo esto en un trabajo de recopilación y crítica de los “autores que han escrito historias de Yndias o tratado de ellas”,⁴ es decir, la obra de Zorita tiene también un carácter de recopilación de los autores más representativos de aquella época junto con información que obtiene con base en su propio trabajo y experiencia (*Suma de los señores* y *Suma de los tributos*), citando siempre la procedencia de la información, todo lo cual nos permite ver en Zorita un “comportamiento de un autor científico que quiso producir un libro de referencia”.⁵ Para esta difícil labor, Zorita cuenta con la ayuda de su preparación académica (Universidad de Salamanca) así como de su experiencia como funcionario de la Corona en las Indias. Otro aspecto importante a resaltar de este carácter de la obra de Zorita (*Relación*) es el hecho de que puede ser considerada “invaluable

como reserva de información”,⁶ dada la utilización de varias obras, actualmente perdidas, entre otras las de Motolinía, Olmos, de las Navas y Nazareo. Y es precisamente este carácter el que hace de Zorita, según algunos investigadores modernos, “una fuente fundamental sobre la organización social del México antiguo”.⁷

Por último, Zorita en ocasiones parece no considerar la multiplicidad cultural mesoamericana y caer en ciertas generalizaciones,⁸ situación que como parte del proceso de investigación se sometió a crítica y comparación con otras fuentes históricas.

Es posible acercarse a las relaciones tributarias desde dos puntos de vista. Por un lado enfocándolas hacia su imposición por una estructura política a otra. Así, por ejemplo, conocemos los pueblos que eran tributarios de las distintas capitales de la Triple Alianza, así como las cantidades y los tipos de bienes con los que lo hacían.⁹ Por otro lado, el enfoque puede ser puesto en la tributación al interior de las distintas estructuras de organización a las cuales se refería Zorita como tributación a los “señores naturales”,¹⁰ pudiéndose poner énfasis en sus elementos legitimadores,¹¹ en la forma de tributar o en los individuos que específicamente lo hacían.¹²

Y es precisamente este último punto el tema del presente artículo. En relación con este tema, existen muchos estudios orientados a los sujetos al tributo, sin embargo lo que específicamente se pretende en este artículo no es definir quiénes eran los contribuyentes sino más bien por qué lo eran. Es decir, se busca encontrar el hilo conductor que hacía que individuos aparentemente distintos, fueran considerados al interior de la sociedad mexicana del siglo XVI como contribuyentes o como exentos al tributo.

Contribuyentes del tributo

En relación con la pregunta arriba planteada, Zorita proporciona importante información a *contrario sensu*, es decir, explicando quiénes no eran considerados como contribuyentes en aquella sociedad.

El primer punto al que a este respecto se refiere el oidor se relaciona con la clase dominante:

[...] los hijosdalgo o nobles a su modo no pagaban tributo alguno.¹³

Esta afirmación de Alonso de Zorita pareciera que empieza a dar luz acerca de la pregunta aquí planteada. El oidor en esta ocasión está diciendo quién tajantemente no tenía obligaciones tributarias. Puesto de otra manera, la afirmación de Alonso de Zorita nos estaría diciendo que no todo individuo, por lo menos en la sociedad mexicana, formaría parte de una relación de macehualaje.¹⁴

Sin embargo, autores como Pedro Carrasco no están de acuerdo con esta afirmación:

Todo individuo en el México antiguo tenía la obligación de dar su *tequitl*. [...] se puede decir que es obligación que todo individuo tiene de contribuir algo a la sociedad. El *tlatoani*, el rey, tenía su *tequitl* que era el gobernar; un sacerdote daba su *tequitl*, el servicio religioso; el *tequitl* del guerrero era batallar, etcétera; todos daban su *tequitl*. Tratándose de la organización de la economía, lo fundamental era el *tequitl* aportado por la gran masa de la gente común —los productores— para el sostenimiento del estado en su totalidad o de los miembros de la clase dominante de quienes dependían.¹⁵

Analícemos un poco más a fondo el anterior comentario de Zorita:

Para el siglo XVI, el modelo de organización política por excelencia en Europa era la monarquía, dentro de la cual en términos generales el pueblo era el que mantenía con tributos y servicios a los monarcas y a la nobleza. Este era el sistema político que seguramente Zorita como español consideraba como el idóneo. Por otro lado como se comentó en la introducción a este trabajo, Alonso de Zorita mostró durante su labor profesional claras tendencias proindígenas. En relación con esto último dice Zorita que una nobleza como la indígena que llegara a pagar tributo era tenido como característico de pueblos bárbaros y que carecen de razón. Estos argumentos

son los que pudieron haber sido la razón con base en la que Zorita hubiera realizado sus tajantes afirmaciones en el sentido de la existencia de una exención tributaria total a los nobles en el mundo mexicana. Con base en las fuentes es posible afirmar que tal *statu* de exento no existió por lo menos aplicado a un grupo social por su carácter de dominante.¹⁶

Así pues, es posible partir de la base de que en general todo individuo en la sociedad mexicana del Posclásico tardío formaba parte de una relación de macehualaje; sin embargo Zorita en un segundo punto de gran importancia menciona que aparte de la nobleza (situación ya aclarada) existían ciertos grupos que se consideraban como “libres de tributo”.¹⁷

- Los que estaban debajo de la potestad de sus padres.
- Los huérfanos.
- Las viudas.
- Los lisiados e impedidos para trabajar.
- Los pobres mendicantes.

Continuando en la línea de intentar responder al cuestionamiento planteado, enseguida se analizarán las causas de fondo del *statu* de exento en los grupos anteriores.

En cuanto a los dos primeros grupos, los que estaban bajo la tutela de los padres y los huérfanos tienen en común el hecho de depender, en el primer caso de los padres y en el segundo de los tutores. Ambos grupos tenían también en común el hecho de no ser considerados como adultos independientes de los padres o tutores. A este respecto dice Soustelle:

A partir de la fecha en que el adolescente cumplía veinte años de edad, podía contraer matrimonio, y de hecho la mayor parte de los mexicanos se casaba entre los veinte y los veintidós años. [...] Pero ante todo, para que el mancebo pasara del celibato al estado matrimonial, es decir al estado de verdadero adulto, era necesario librarse del *calmecac* o del *telpochcalli*, y obtener la autorización de los maestros junto a los cuales habían pasado tantos años.¹⁸

Es decir, el factor edad parece estar determinando la posibilidad de contraer matrimonio, pero era solo este último el que determinaba la consideración de adulto. Por su parte el estado adulto traía una serie de derechos y obligaciones. Entre los primeros se puede contar el poder tener relaciones sexuales socialmente aceptadas (aunque obviamente existían transgresiones) y recibir una parcela para sostenerse. En cuanto a las obligaciones, dice Zorita:

En siendo casados los empadronaban entre los demás casados porque también tenían sus cuadrilleros o capitanes así para los tributos como para otras cosas porque todo se repartía por orden y concierto..., cada uno acudía a su superior y a lo que le mandaban sin haber falta ni descuido en ello.¹⁹

Es decir, parece entenderse que a partir de que un hombre era considerado como adulto nacía su obligación de dar *tequitl* o trabajo, tanto para el propio *calpulli* como para el gobierno central. Sin embargo, a pesar de lo anterior tanto hombres como mujeres alrededor de los quince años iniciaban su educación formal ingresando ya al *calmecac*, ya al *telpochcalli*. En estas instituciones, entre otras muchas actividades, tenían la obligación de prestar su trabajo. En el caso del *calmecac*, tanto hombres como mujeres iniciaban la prestación de trabajo desde muy jóvenes. Trabajo en un principio orientado principalmente hacia la limpieza de la propia institución y de los templos.²⁰ Las mujeres, por otro lado, también llevaban a cabo actividades relativas a la preparación de alimentos.²¹

Más adelante, los alumnos del *calmecac* prestaban su trabajo labrando los campos asignados a los templos, mientras que las alumnas lo hacían confeccionando telas.²²

Por lo que respecta a los jóvenes (hombres o mujeres) que asistían al *telpochcalli*, los trabajos desempeñados estaban orientados a la limpieza y mantenimiento de la escuela así como a la realización de obras públicas y cultivo de tierras colectivas.²³ Aquellos estudiantes con inclinación para la guerra eran utilizados en algunas funciones como las relativas a la carga de bastimentos.²⁴

Parece entonces que la idea transmitida por Zorita en el sentido de que el individuo a partir de que comenzaba su edad adulta iniciaba su obligación de dar *tequitl* o trabajo, realmente iniciaba en la época escolar (antes de ser considerados como adultos), tanto en el caso de los hombres como de las mujeres, ya fueran alumnos del *calmecac* o del *tepozcalli*, situación que abarcaba entonces a toda la población o a todos los ciudadanos por lo menos de *Tenochtitlan*.

Ahora, estos hechos están dando así la pauta para considerar que realmente la prestación de trabajo se iniciaba no con la etapa adulta sino más bien con la aparición del vigor suficiente en el individuo, ya sea hombre o mujer, para desempeñar algún tipo de trabajo, hecho que según se puede apreciar en las fuentes da inicio en la época en la que la persona inicia su educación formal. Ahora, el período de la niñez (que puede considerarse desde el nacimiento hasta antes de que los individuos ingresaran a las escuelas formales), era una etapa de la vida en la que ocupaba un lugar muy importante la educación para el trabajo mas no la utilización del mismo como factor de producción en el ámbito del hogar. En las fuentes no es posible encontrar la existencia de obligaciones de carácter tributario en esta etapa de la vida, por el contrario, con base en ellas es posible percibir que esta fase era aprovechada como inicio de la educación del individuo, sobre una base familiar y digamos extra-académica.²⁵

La utilización del trabajo de los adolescentes como parte de su estancia en ambas instituciones educativas puede considerarse como una forma del estado de quitarle el control del trabajo a las familias y aprovecharlo en su beneficio,²⁶ hecho que puede hacer considerar a estos individuos (escolares) como ya no dependientes de padres o tutores, con lo cual pareciera que Zorita estaría en lo correcto al colocar a los individuos bajo la potestad de padres o huérfanos como grupos no contribuyentes.

Ahora, la edad adulta se podía apreciar como la etapa en la que se da efectivamente el clímax de productividad, por lo cual es cuando se da un

aprovechamiento del *tequitl* del individuo que podría considerarse como más intensivo. Los textos sahumantinos relacionan a esta etapa de la vida con “la habilidad en el trabajo y la resistencia que tanto el hombre como la mujer adultos debían tener ante el trabajo y la adversidad”.²⁷

Esta característica de la edad adulta merma al llegar a la vejez, etapa en la cual según las fuentes desaparecían las características de vigor y trabajo, para aparecer la de sapiencia. Por ejemplo, en el *Códice Florentino* el anciano es descrito como un individuo que se hizo perezoso, es decir, el viejo es una persona que ya no cuenta con vigor físico, pero que sin embargo acumulaba fuerza vital que lo hacía sabio.²⁸ Así entonces la exención tributaria tenía como base la limitación en la capacidad del individuo para la realización de algún trabajo (el vigor); de hecho Sahagún al describir al viejo dice que “ha experimentado muchas cosas; ganó muchas cosas por sus trabajos”,²⁹ pudiéndose entender que ya no lo hace más.

Los siguientes grupos de exentos tributarios que señala Zorita (viudas, lisiados e impedidos), tenían relación con los individuos antes comentados. Estos sujetos tienen como elemento común el que pueden poseer tierras, pero sin embargo no cuentan con el vigor o capacidad suficiente para trabajarlas. Es decir, Zorita se estaría refiriendo a individuos de este tipo pertenecientes al sector agricultor, o sea viudas, lisiados o impedidos que no son del grupo artesanal de tiempo completo (cuya forma de tributación es en bienes artesanales y no en servicios y productos agrícolas). La afirmación de la falta de vigor para trabajar la tierra es clara en los casos de los lisiados e impedidos, sin embargo el caso de la mujer no lo es del todo. La parcela agrícola como se vio más arriba se le daba al hombre cuando este contraía matrimonio para el mantenimiento de la familia. Al morir el marido, queda la mujer con la parcela, sin embargo esta si bien es apta para el trabajo,³⁰ no lo es para el de tipo agrícola en particular debido a las exigencias físicas que este requiere y a la consecuente división laboral con base en género. Es por esto que una viuda no era considerada como tributaria

específicamente en relación con la tierra. Zorita es claro en este aspecto al mencionar que las viudas (así como los impedidos) no eran sujetos de tributo agrícola “porque todos los dichos no las podían labrar hasta que... tenían quien les ayudase o se las labrase”.³¹ Es decir, en el caso del tributo agrícola el factor decisivo para que las viudas fueran consideradas como no contribuyentes fue la falta de vigor físico para este tipo de trabajo.

Ahora, continuando con la mujer y el carácter de contribuyente, es bien conocido por ejemplo que los textiles eran bienes tributarios muy importantes, no solo por su uso como vestido, sino también como medio de cambio. Si bien según las fuentes existían hombres que hilaban y tejían,³² la mujer es la hilandera y tejedora por excelencia.³³ Es decir, el hilar y tejer era una actividad principalmente femenina, lo cual lleva a pensar que si los textiles eran bienes abundantemente tributados, seguramente tenían las mujeres una importante participación en esta función. Esto era claro para las mujeres (y hombres) artesanas de tiempo completo.³⁴ La exención es pues exclusiva para las mujeres viudas no artesanas (es decir campesinas), caso en el que las obligaciones tributarias son condonadas por falta de vigor físico para el desempeño de los trabajos del campo.

El caso de los lisiados e impedidos campesinos es muy parecido al de la mujer campesina viuda, tenían impedimentos físicos que implicaba fueran incapaces físicamente para el trabajo agrícola, por lo cual no tenían obligación de dar tributo.

Por último, los pobres mendicantes seguramente no tenían tierras y probablemente tampoco alguna preparación técnica o artesanal que les permitiera llevar a cabo algún tipo de trabajo bajo el cual tributar. Excepción a esta exención podrían ser los *mayerque*, que si bien no contaban con tierras asignadas en su provecho, las podían rentar o el caso de contar con la posibilidad de desempeñar trabajos manuales no especializados como el de *tlameme* (cargadores) a través de los cuales se mantenían y tributaban. Probablemente los mendicantes, a los que se refiere Zorita, se trataran de individuos que aparte de no poseer tierras ni alguna preparación

técnica, ni la posibilidad de prestar algún trabajo no especializado, carecieran también de capacidades físicas para realizar algún tipo de labor y por lo tanto no estar en posición de tributar.

Conclusiones

Como conclusión, es posible afirmar que todo individuo en la sociedad mexicana era considerado como contribuyente, ya se tratara de trabajadores manuales o directivos, macehuales o nobles. No existían exenciones por estrato social sino por características particulares de los individuos. Particularmente respecto de las exenciones relativas al trabajo manual, es posible afirmar que el factor que principalmente determinaba la consideración de un individuo como exento era el hecho de carecer de capacidad para la realización de trabajo, misma que se manifestaba por la carencia de fuerza, vigor o capacidad técnica, factores que se daban desde la niñez y concluían con la adolescencia (época de ingreso a la escuela) para volverse a dar en la vejez. Presentándose también esta falta de capacidad en etapas de la vida consideradas como productivas, en las que se tuvieran minusvalías o se careciera del vigor físico suficiente. Estos comentarios aplicables tanto al trabajo agrícola como al no agrícola (por ejemplo artesanal) nos permiten visualizar con claridad el hilo conductor que une a exentos tributarios aparentemente tan disímbolos como pudieran ser los huérfanos y los pobres mendicantes mencionados por Zorita. A *contrario sensu*, se puede afirmar entonces que las obligaciones tributarias al trabajo manual tenían como base la capacidad para la generación de trabajo.

Notas

¹ Bernardo Flores, *Concepción y justificación del tequitl o tributo en la sociedad mexicana del Posclásico tardío*.

² Fray Alonso de Molina, *Vocabulario en lengua castellana y mexicana y mexicana y castellana*, p. 115r (sección castellana). Molina es quien establece digamos

formalmente esta relación de equivalencia entre el concepto *tequitl* y el de tributo, hecho que sucede a partir de la edición de 1555 de su *Vocabulario*. Sin embargo, la función lexicográfica de Molina inició forzosamente mucho antes de la fecha de publicación de la misma, lo que nos lleva a pensar que muy probablemente se trate de una asociación muy temprana.

³ Fray Alonso de Molina, *Vocabulario*, p. 105v (sección náhuatl).

⁴ Alonso de Zorita, *Relación de algunas de las muchas cosas notables que hay en la Nueva España*, p. 103.

⁵ Hanns Prem, en Alonso de Zorita, *Relación*, p. 13.

⁶ Wiebke Ahrndt, en Alonso de Zorita, *Relación*, p. 48.

⁷ Pedro Carrasco, *Estructura político-territorial del imperio tenochca*, p. 20, nota 19.

⁸ Ver Rosaura Hernández Rodríguez, "Alonso de Zorita, *Relación de la Nueva España*", pp. 207-212.

⁹ Ver Luz María Mohar Betancourt, *La escritura en el México antiguo*.

¹⁰ Alonso de Zorita, *Relación*, p. 397.

¹¹ Ver Bernardo Flores, *Concepción y justificación del tequitl*.

¹² Ver Víctor Castillo Farreras, *Estructura económica de la sociedad mexicana*.

¹³ Alonso de Zorita, *Relación*, p. 401.

¹⁴ Una relación de este tipo se define como la relación en la que un sujeto (el *macehualli*) debía proporcionar a otro considerado como superior (*macehuale*), su *tequitl* o trabajo (ver Bernardo Flores, *Concepción y justificación del tequitl*, pp. 1116-128).

¹⁵ Pedro Carrasco y Johanna Broda (coordinadores), *Economía política e ideología en el México prehispánico*, pp. 29-30.

¹⁶ Bernardo Flores, *Concepción y justificación del tequitl*, p. 162.

¹⁷ Alonso de Zorita, *Relación*, pp. 394-395.

¹⁸ Jacques Soustelle, *La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista*, pp. 175-177.

¹⁹ Alonso de Zorita, *Relación*, p. 374.

²⁰ Fray Bernardino de Sahagún, *Historia general de las cosas de Nueva España*, libro VI, p. 403.

²¹ *Ibid.*, p. 405.

²² Jacques Soustelle, *La vida cotidiana de los aztecas*, p. 174.

²³ *Ibid.*, p. 174.

²⁴ Fray Diego Durán, *Historia de las Indias de Nueva España e islas de tierra firme*, tomo I, p. 49.

²⁵ Jacques Soustelle, *La vida cotidiana*, pp. 172-173.

²⁶ Comunicación personal del Dr. Federico Navarrete L., agosto de 2005.

²⁷ Alfredo López Austin, *Cuerpo humano e ideología*, t. I, p. 327.

²⁸ *Ibid.*, t. I, p. 289.

²⁹ Fray Bernardino de Sahagún, *Historia general*, libro X, p. 549.

³⁰ Recordar el comentario de López Austin en la nota 27, en relación con la actitud ante el trabajo tanto de hombres como de mujeres en la edad adulta.

³¹ Alonso de Zorita, *Relación*, p. 395.

³² Por ejemplo, Sahagún menciona hombres artesanos al hablar del oficio de los hiladores, de los fabricantes de mantas delgadas de maguey así como de mantas de la palma conocida como *iczotl*; y menciona tanto a hombres como a mujeres por ejemplo, al hablar del oficio de tejedor en general, en fray Bernardino de Sahagún, *Historia general*, libro X, pp. 556-569.

³³ Algunos ejemplos. En los mitos prehispánicos y actuales, son diosas las que hilan y tejen a las niñas recién nacidas en la ceremonia de corte del cordón umbilical, se les decía que su oficio sería hilar y tejer; en los monumentos de *Axayacatl* (*cuauhxicalli*) y de *Tizoc* (*temalacatl*), entre las deidades conquistadas aparecen tres mujeres que portan como armas sendos *tzotzopatzles* o palos para tejer.

³⁴ El trabajo artesanal se podía dividir en trabajo artesanal de tiempo parcial y de tiempo completo, donde el primero es el relacionado con el carácter de economía de autosuficiencia de los grupos familiares prehispánicos. Por su parte la artesanía de tiempo completo se relaciona con la elaboración de artículos de lujo y suntuarios orientados a la clase dominante. La primera continúa ligada a la supervivencia basada en la agricultura mientras que la segunda se desliga de ella. Ver Víctor Castillo Farreras, *Estructura económica*, pp. 90-92.

Referencias

- Carrasco, Pedro, *Estructura político-territorial del imperio tenochca*, México, El Colegio de México / FCE, 1996.
- Carrasco, Pedro y Broda, Johanna (coordinadores), *Economía política e ideología en el México prehispánico*, México, Editorial Nueva Imagen, 1978.
- Castillo Farreras, Víctor, *Estructura económica de la sociedad mexicana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1996.

- Durán, fray Diego, *Historia de las Indias de Nueva España e islas de tierra firme*, México, Editorial Porrúa, 1984, 2 volúmenes.
- Flores, Bernardo, *Concepción y justificación del tequitl o tributo en la sociedad mexicana del Posclásico tardío*, México, Tesis de maestría en Estudios Mesoamericanos, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2010.
- Hernández Rodríguez, Rosaura, "Alfonso de Zorita, *Relación de la Nueva España*", en *Estudios de Historia Novohispana*, 24 (ene-jun 2001), pp. 207-212.
- López Austin, Alfredo, *Cuerpo humano e ideología, Las concepciones de los antiguos nahuas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1996, 2 volúmenes.
- Mohar Betancourt, Luz María. *La escritura en el México antiguo*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Editorial Plaza y Valdés, 1990, 2 volúmenes.
- Molina, fray Alonso de, *Vocabulario en lengua castellana y mexicana y mexicana y castellana*. Edición facsímile, México, Editorial Porrúa, 1992.
- Sahagún, fray Bernardino de, *Códice Florentino*, Florentine Codex, General History of the Things of New Spain. Traducción del náhuatl al inglés de Charles E. Dibble y Arthur J. O. Anderson, Santa Fe, New Mexico, The University of Utah, 1961, Libro X, *The people*.
- , *Historia general de las cosas de Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1997.
- Soustelle, Jacques, *La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista*, México, FCE, 1992.
- Zorita, Alonso de, *Breve y sumaria relación*. México, UNAM, 1993.
- Zorita, Alonso de, *Relación de algunas de las muchas cosas notables que hay en la Nueva España y de su conquista y pacificación y de la conversión de los naturales de ella*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1999, 2 volúmenes.